

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-05/2016
"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFONES"
Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

VERSION PUBLICA DE INFORMACION
CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP (1)

Nosotros, ⁽¹⁾ actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y

⁽¹⁾

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad **ANDALUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **ANDALUCIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Contratista**", convenimos en celebrar la presente modificación de contrato de suministro, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO, y se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día catorce de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFONES", para las oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula séptima del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato original, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero cinco /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cinco / Dos Mil dieciséis, suscrito con ANDALUCIA, S.A. DE C.V, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por el contratista, para el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios por ser el agua envasada de vital importancia para garantizar la salud de los empleados de la Institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio de mantenimiento, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFONES" en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,988.00)**, manteniendo la forma de pago bajo las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía

de fiel cumplimiento de contrato consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, (1) Notario, (1) comparecen por una parte (1) a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número (1) con Número de Identificación Tributaria (1)

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar “**El Fondo o FONAVIPO**”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y tres, de Acta número ochocientos trece y tres, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para

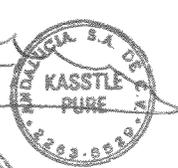
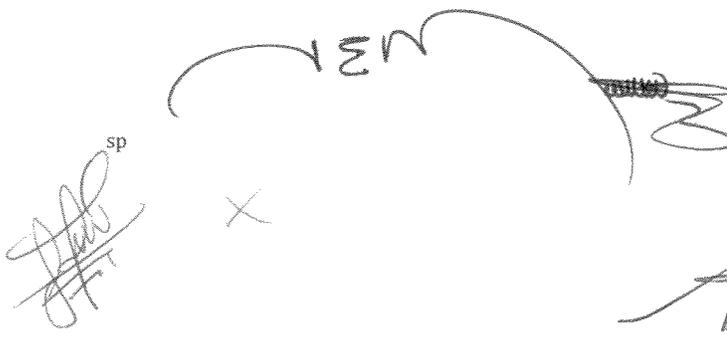
otorgar actos como el presente; **C)** Resolución Razonada número cero cinco /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cinco / Dos Mil dieciséis, suscrito con **ANDALUCIA, S.A. DE C.V.**, y por la otra parte comparece ⁽¹⁾

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ⁽¹⁾ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ANDALUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **ANDALUCIA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil doscientos noventa y siete - ciento dos- uno; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de constitución y estatutos de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del notario Jose Albino Tinetti, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, Inscrita el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social, se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único; **B)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas señora Patricia Lorena Perez d Argueta, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce, credencial inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades el día veintidós de marzo de dos mil trece, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas correspondientes se encuentra asentada el Acta número VEINTIUNO, que contiene acuerdos tomados en Junta General de Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil doce, en la cual consta que en el punto SEGUNDO de carácter ordinario se acordó por unanimidad elegir como Administrador Único Propietario de la referida sociedad al señor JAVIER CLOSA SALAZAR, para un período de cinco años a partir de la inscripción de la credencial, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente documento; a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato de suministro, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del documento, por ser su declaración de voluntad, y se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día catorce de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes

suscribimos un contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFONES", para las oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula séptima del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato original, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero cinco /Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cinco / Dos Mil dieciséis, suscrito con ANDALUCIA, S.A. DE C.V, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por el contratista, para el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios por ser el agua envasada de vital importancia para garantizar la salud de los empleados de la Institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio de mantenimiento, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFONES" en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,988.00)**, manteniendo la forma de pago bajo las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

sp

X



4